

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Prorrógase los plazos de la Ley provincial 1540 – Transferencia Extraordinaria del Fondo Previsional al Sistema Médico Provincial – (OSPTF), por un plazo de seis (6) meses, acorde a lo establecido en el artículo 1º de la mencionada Ley provincial. Dichos fondos no podrán destinarse a cubrir erogaciones de gastos en personal de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto.

**Artículo 2º.-** La Obra Social Provincial de Tierra del Fuego deberá remitir al Poder Legislativo un informe detallado y actualizado acorde al siguiente detalle:

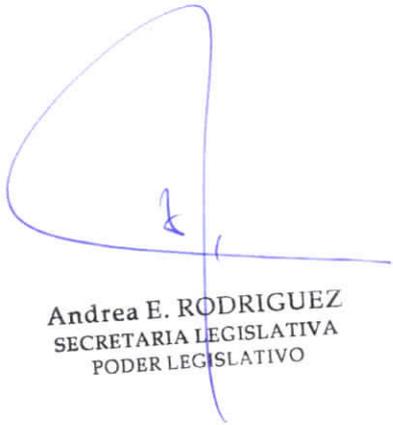
- a) en el plazo de tres (3) meses un informe detallado de los pagos realizados con los fondos transferidos de la Ley provincial 1540;
- b) un informe preliminar en el plazo de tres (3) meses previo a lo establecido en el inciso c) del artículo 2º de la presente ley; y
- c) en el plazo de seis (6) meses el plan estratégico de la Obra Social, incluyendo como mínimo el diseño prestacional, la planificación de servicio, evaluación de prestadores y el diseño de la política asistencial del organismo.

Todos los plazos antes definidos entraran en vigencia a partir de la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 3º.-** La OSEF deberá certificar en el plazo de sesenta (60) días la deuda que mantiene con los Hospitales Públicos, en el marco de la presente priorizará su pago tendiente a fortalecer gradualmente el Subsistema de Salud Pública.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

  
Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo